



## FORMOSA

### **LEY 1697**

#### **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19.  
Sanción: 11/11/2020; Promulgación: 12/11/2020; Boletín Oficial 12/11/2020

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º. Reconózcase con rango de Ley a la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y desplegada en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional Nº 27.541, ampliada por el plazo de un año por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y las respectivas adhesiones provinciales.

Art. 2º. Lo dispuesto en el artículo anterior abarca a los decretos del Poder Ejecutivo Provincial y a las resoluciones del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, dictados y a dictarse en el ejercicio de sus respectivas competencias y en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria mencionada, la autonomía provincial, el sistema republicano de gobierno y la organización federal del Estado Argentino.

Art. 3º. Reafirmase la plena jurisdicción de la Provincia de Formosa en el diseño, implementación y control de las políticas públicas en materia sanitaria, facultad no delegada por la Provincia a la esfera federal y prevista en los artículos 80 y 81 de la Constitución Provincial.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa, el once de noviembre de dos mil veinte.

Dra. GRISELDA SERRANO - Dr. EBER WILSON SOLIS